

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

28242 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dispone el cese de la entidad financiera «The Sanwa Bank Limited», en la condición de colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social.

El artículo 4 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, establece, en su número 5, que las oficinas recaudadoras habilitadas y demás colaboradores autorizados para actuar en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social que deseen cesar en dicha colaboración deberán presentar su solicitud, con una antelación mínima de treinta días al previsto para el cese, ante la Dirección General de la citada Tesorería General para la resolución que proceda.

La entidad financiera «The Sanwa Bank Limited», con ámbito de actuación en todo el territorio nacional y domicilio en plaza Ruiz Picasso, sin número, de Madrid, fue autorizada para actuar como colaboradora en la gestión de ingresos y pagos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de marzo de 1991, figurando inscrita como tal en la Sección de Ingresos, Subsección C, con el número 264, y en la Sección de Pagos, Subsección C, con el número 233, del Registro de Colaboradores en la Gestión de Ingresos y Pagos al Sistema de la Seguridad Social.

La citada entidad financiera, con fecha 28 de septiembre de 1998, remitió a esta Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de cese como entidad colaboradora en la indicada gestión.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el ya citado artículo 4.5 de la Orden de 22 de febrero de 1996, y previo expediente incoado al efecto, resuelve acordar el cese definitivo a la entidad financiera «The Sanwa Bank Limited» como entidad colaboradora de la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Director general, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

BANCO DE ESPAÑA

28243 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 7 al 13 de diciembre de 1998, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	138,29	143,99
Billete pequeño (2)	136,86	143,99
1 marco alemán	82,53	85,94
1 franco francés	24,61	25,63
1 libra esterlina	230,09	239,58
100 liras italianas	8,34	8,68
100 francos belgas y luxemburgueses	400,13	416,63
1 florín holandés	73,23	76,25
1 corona danesa	21,71	22,60
1 libra irlandesa	204,99	213,45
100 escudos portugueses	80,49	83,81
100 dracmas griegas	49,07	51,09
1 dólar canadiense	90,29	94,02
1 franco suizo	100,94	105,10
100 yenes japoneses	116,49	121,29
1 corona sueca	17,24	17,95
1 corona noruega	18,60	19,36
1 marco finlandés	27,14	28,26
1 chelín austríaco	11,73	12,21
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,83	15,52

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.